

SECRETARIA: Vijes V., octubre 27 de 2022. Paso a Despacho el presente proceso, informando que en estado No. 068 del 6 de octubre del presente año se publicó auto No. 161 del 04 de octubre de 2022, que ordenó poner en conocimiento que se agregó el Despacho Comisorio debidamente diligenciado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del C.G. del Proceso, insertándose dicha comisión al mencionado auto, como se observa en archivo adjunto y se informó que dentro de los 5 días siguientes, las partes podían alegar nulidades en que pudo haber incurrido el comisionado. Transcurrido dicho término, no se presentó objeción alguna, venciendo en silencio. De igual manera, el apoderado de la parte actora Presentó sendos memoriales, en donde pide se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y el otro, que se tenga en cuenta como avalúo el presentado adjunto a la demanda inicial., También, el demandado FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES ha otorgado poder para ser representado en este proceso, solicitándose reconocimiento de personería para actuar y envío del correspondiente link. Sírvase proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VIJES – VALLE DEL CAUCA

Vijes, (V.), octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 198

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: NELSON COLLAZOS JIMENEZ

RADICACIÓN No. 2016-00109-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que transcurrió el término legalmente dispuesto para el conocimiento del Despacho Comisorio diligenciado por la Alcaldía Municipal – Inspección de Policía, entendiéndose el mismo como precluido, al no haberse presentado objeción alguna.

Con relación al señalamiento de la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, aún no es posible hacerlo, hasta tanto no se ponga en conocimiento de las partes el avalúo comercial presentado con la demanda, el cual, de acuerdo a otro memorial presentado por el mismo profesional del derecho, por lo que se ordena correr traslado del mismo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2º del C.G. del Proceso, a efectos de que los interesados presenten sus observaciones.

Se observa que el demandado FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES, ha otorgado poder para actuar dentro del presente proceso, al abogado SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMENEZ, por lo que se resolverá lo pertinente en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR PRECLUIDO el término para presentar objeciones a la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-532524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo a lo dicho en este proveído.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del avalúo comercial presentado junto con la demanda, por parte del abogado de la parte actora, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del C.G. del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en el presente asunto en nombre y representación de la parte demandante, al abogado **SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMENEZ**, identificado con la C.C. No. 94.449.307 y Tarjera Profesional No. 289.825 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido. Por secretaría, envíese el correspondiente Link del proceso, tal como se solicitó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

DALIA MARIA RUIZ CORTES

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5287ed050a0e537b91f18ab81e4ada1b140c1a92353dea44098f552a6dfd92c**

Documento generado en 31/10/2022 11:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>